



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

cve-2018-1212 Notificación de sentencia 162/2013 en juicio verbal 1280/2012.

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, frente a PROMOCIONES SOLCANTABRIA, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 15 de julio de 2013, del tenor literal siquiente:

SENTENCIA nº 000162/2013

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio verbal nº 1280/12, seguido a instancia del Consorcio de Compensación de seguros asistido por el abogado del Estado contra PROMOCIONES SOLCANTABRIA, SL, declarada en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente:

Santander, 15 de julio de 2013.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS a través del abogado del Estado contra PROMOCIONES SOLCANTABRIA, SL, debo condenar a la citada demandada a pagar al actor en la cantidad de 916,23 euros, NOVECIENTOS DIECISÉIS euros CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS, por los daños ya abonados por la actora más los intereses legales con expresa imposición de costas a la demandada.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES SOLCANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, Milagros Fernández Simón.

2018/1212

Pág. 5321 boc.cantabria.es 1/1